

Esta Consejería Jurídica no recibe ingresos, toda vez que el único ente facultado es la Secretaría de Finanzas, tal y como se estipula en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020.

*“ARTÍCULO 3°. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda facultado para:*

*I. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes y ordenamientos, tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y*

*II. Cobrar, administrar y controlar los ingresos de las dependencias, así como conocer y controlar los ingresos de las entidades de la administración pública paraestatal.”*